CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBANEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS



Fecha : 3 1 010. 2010 N° Informe :



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11001 / 2010. A.I. N° 449 / 2010. REMITE INFORME FINAL N° 27 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS.

N° 04255

COYHAIQUE, 3 1 DIC. 2010

Cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 27, de 2010, con los resultados del examen que se practicara en la Municipalidad de Las Guaitecas.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se de lectura del contenido del informe al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado; debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día siguiente hábil de ocurrido, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Saluda atentamente a Ud.,

RAUL AVILES SALAZAR Contraloría General de la República Contralor Regional de Aysén SUBROGANTE

AL SEÑOR SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS REGIÓN DE AYSÉN.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11001 / 2010. A.I. N° 443 / 2010. REMITE INFORME FINAL N° 27 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS.

N° 04230

COYHAIQUE, 3 1 DIC. 2010

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 27, de 2010, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Las Guaitecas.

La Contralora Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario del Concejo Municipal, con el objeto de que de a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento a ese Cuerpo Colegiado.

Saluda atentamente a Ud.,

Contratoria General de la República Contratoria Regional de Aysén SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS
MELINKA
JCB



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11001 / 2010. A.T. N° 96 / 2010.

INFORME FINAL N° 27 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS.

COYHAIQUE, 31 DIC. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Las Guaitecas.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad realizar una evaluación de control interno de los procesos generales de la Municipalidad, para determinar el grado de confiabilidad de dichos procesos. Asimismo, se examinaron los ingresos y gastos de la gestión, verificando los aspectos de legalidad, autorización, imputación, acreditación y documentación original.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de esa Entidad, e incluyó pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo, otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 30 de junio de 2009, el monto de los ingresos y gastos de la gestión municipal ascendieron a la suma de \$523.241.262 y \$691.591.985, respectivamente.

Muestra

Se determinó una muestra para los ingresos por un monto total de \$523.241.262, equivalente al 100% de los ingresos totales.

Con respecto a los gastos, se determinó una muestra, por un monto total de \$192.258.034, equivalente al 28% del gasto total.

AL SEÑOR CONTRALOR REGIONAL (S) CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales

La Municipalidad es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad de Melinka y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Está constituida por el Alcalde y el Concejo Municipal. El Alcalde es su máxima autoridad y en el recaen las facultades de dirección, administración superior y supervigilancia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad cuenta con unidades que reciben las denominaciones de dirección, departamentos, sección y oficina.

El resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones N° 27, de 2010, que fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Las Guaitecas, mediante oficio N° 3.568, de 2010, de esta Contraloría Regional. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta al preinforme antes citado, a través del oficio N° 952, del año en curso, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Del examen practicado y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por parte de la Municipalidad, las situaciones observadas son las siguientes:

SOBRE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. Plan de Organización

La Municipalidad de Las Guaitecas aprobó el Reglamento de Organización Interna, mediante decreto exento N° 147, de fecha 11 de abril de 2006. En el citado documento se establecen las funciones generales y específicas asignadas a cada Unidad.

Procedimientos y métodos

2.1 Control de asistencia

Se observó que en los meses de abril y mayo de 2010, varios funcionarios no firmaron el libro de asistencia diaria, constatándose además, que en alguno de ellos faltaba el registro de asistencia en el mes completo y sin justificación.

Sobre el particular, el artículo 58, letra d) de la ley N° 18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, establece entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo, y finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la letra a), del artículo 61 del aludido texto estatutario en armonía con lo dispuesto en el artículo 11, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento, de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia. Aplica dictamen N°13.069 de 2010.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que el Alcalde, mediante memorándum s/n de fecha 29 de noviembre de 2010, instruyó a todos los funcionarios Municipales sobre la obligación de firmar la entrada y salida en el libro de asistencia, situación que deberá ser supervisada por la unidad de control y finanzas de ese Municipio, por lo que se mantiene la observación hasta que se de efectivo cumplimiento a las medidas adoptadas por la Municipalidad, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2 Acuerdo del Concejo Municipal para las patentes de alcoholes

Revisadas las actas de las sesiones del Concejo Municipal durante el período examinado, se observó que las patentes de alcoholes no son dispuestas en forma semestral al Concejo Municipal para su acuerdo.

Sobre el particular, el artículo 65, letra n), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes, precisando que el otorgamiento, la renovación o el traslado de dichas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Aplica dictamen N° 47.324 de 2003.

En su oficio de respuesta la Municipalidad indica que el Alcalde, mediante memorándum s/n de fecha 29 de noviembre de 2010, instruyó al Jefe de Administración y Finanzas que debe solicitar cada semestre al Concejo Municipal, la aprobación de las patentes de alcoholes de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.925, por lo que se mantiene la observación hasta que el Municipio adopte efectivamente las medidas comprometidas en su respuesta, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

2.3 Arqueo de caja

Se procedió a realizar un arqueo de caja al señor Carlos Alarcón Guerrero, Tesorero Municipal, quien posee póliza vigente N°190904 del año 2004.

Al respecto, se determinó un saldo de caja por un monto de \$3.142.513, sin observaciones que formular.

Sin embargo, cabe señalar que el libro de caja implementado por la Tesorería Municipal, debe indicar con mayor detalle la procedencia de los dineros al momento de ser depositados en el banco, es decir, contar con el detalle de la cuenta contable respectiva, debido a que su estado actual dificulta la realización de las conciliaciones bancarias de ese Municipio.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que se procedió a mejorar el libro de caja, con la finalidad de dejar constancia de los depósitos efectuados, en relación a los ingresos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación hasta que se demuestre efectivamente las mejoras realizada al libro caja, lo cual se verificará en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a esa Entidad Edilicia.

3. Sistemas de información

3.1 Deuda Municipal

Se solicitó al Departamento de Finanzas que informara respecto de la situación de endeudamiento que la Municipalidad de Las Guaitecas mantenía al 31 de diciembre de 2009, información que no fue presentada en su oportunidad por el Municipio.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que a la fecha no cuenta con un detalle de la deuda al 31 de diciembre de 2009, sin embargo, se adjunta detalle de la deuda al 7 de diciembre de 2010.

En la documentación proporcionada por la Municipalidad se advierte una deuda por un monto de \$28.152.486, donde el compromiso más antiguo corresponde al mes de mayo de 2009.

Cabe señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 16.540 de 2005 y 37.536 de 2009, han sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los productos objeto de la compra de que se trata hayan sido entregados al Municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

Al respecto, se mantiene la observación, por lo que el Municipio deberá proceder a regularizar sus obligaciones, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Municipalidad.

3.2 Sistema contable

La Municipalidad cuenta con un sistema informático para la contabilidad general de la nación, de la empresa Sistemas Modulares de Computación, SMC, Limitada. Sin embargo, se pudo comprobar que existe un retraso en el ingreso y procesamiento de la información, por lo cual no fue posible contar con los estados contables, financieros y presupuestarios del período examinado.

Cabe señalar, que conforme al oficio N° 190, de fecha 29 de enero de 2010, de la Municipalidad de Las Guaitecas, se remitieron a esta Contraloría Regional de Aysén los informes contables y de presupuesto de la gestión y educación municipal de los meses de mayo a noviembre de 2008.

Sobre el particular, es importante mencionar los oficios N°s 60.921 y 73.049, de fecha 23 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, de la Contraloría General de la República, los cuales imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2009 y 2010. En ellos que se establece que el período de presentación de los informes contables



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será el comprendido dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. En caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente. En el mismo plazo deberá efectuarse la transmisión electrónica de dichos informes, o bien remitirse en medios magnéticos, disquete o cd, según corresponda, en tanto no se resuelva el inicio de modalidades de envío sólo en medios magnéticos que cumplan con la exigencia de asegurar la responsabilidad que le asiste a la correspondiente autoridad edilicia, respecto del contenido y oportunidad de la información requerida.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que mediante el oficio N° 916, de fecha 17 de noviembre de 2010, se remitieron los informes contables de los meses de enero a diciembre de 2009, los que se encuentran aprobados a la fecha, lo que permite dar por levantada la observación planteada.

3.3 Expediente de rendición de cuentas

Se observó que la Municipalidad no cuenta con comprobantes de traspaso dentro de sus operaciones rutinarias, por lo que no registra ninguna operación de esta naturaleza en sus sistemas de información, como por ejemplo, no refleja las transferencias entre la gestión municipal y el área de educación.

Sobre el particular, la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, indica que toda rendición estará constituida por los comprobantes de ingresos, egresos y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que se regularizaron los documentos de respaldo de los traspasos de fondos, sin embargo se mantiene la observación hasta que esta Contraloría Regional verifique la efectividad de las medidas adoptadas por el Municipio, lo que se realizará en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad Edilicia.

3.4 Libro Banco

Se observó que la Municipalidad no cuenta con un libro banco para el control y seguimiento de sus ingresos y gastos. Cabe mencionar que solamente cuenta con una planilla electrónica donde registra los cheques girados, faltando la anotación de los ingresos y el saldo diario de los movimientos.

Del mismo modo, se observa que la Municipalidad al no contar con ninguna información fidedigna sobre sus saldos, emite cheques sin contar con información de la disponibilidad bancaria.

Lo anterior no da cumplimiento al oficio circular N° 11.629 de 1982, de la Contraloría General de la República, que contiene instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en el cual se señala que deberán habilitarse registros auxiliares como lo es el libro banco, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta el Municipio indica que se encuentra en proceso de regularización de la información faltante en el libro banco, sin embargo se mantiene la observación hasta que esta Entidad de Control verifique la efectividad de las medidas adoptadas por el Municipio, lo que se llevará a cabo en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad Edilicia.

3.5 Conciliaciones bancarias

La Municipalidad de Las Guaitecas mantiene dos cuentas corrientes en el Banco Estado, siendo estas las N°s. 84309050796 y 84309050848, correspondientes al sector Gestión y Educación, respectivamente.

Al respecto, se constató que las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2009, presentan errores en los saldos del libro banco, registros de cheques girados y no cobrados, y particularmente no cuenta con la cuadratura desde el libro banco.

Asimismo, se observa que las conciliaciones fueron confeccionadas por una persona contratada a honorarios. Sobre el particular, de acuerdo a lo indicado en el artículo 27, letra b), Nº 4, 5 y 6, de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la unidad encargada de administración y finanzas, entre otras funciones debe llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, controlar la gestión financiera y manejar la cuenta bancaria respectiva, en consecuencia una función propia del Municipio la cual no puede ser derivada a una tercera persona.

De los hechos anteriormente descritos, se advierte que el Departamento de Finanzas no ha dado el debido cumplimiento con sus funciones establecidas en la referida ley y en el reglamento interno de esa Municipalidad.

La Municipalidad indica que mantiene un atraso considerable en las conciliaciones bancarias y que debido a las múltiples funciones del personal de finanzas, externalizó dicho proceso con la finalidad de colocarlas al día, pero estas fueron nuevamente observadas por la Contraloría; razón por la cual solicita la autorización para dar inicio a un proceso nuevo de conciliaciones, donde se determinaría un saldo inicial al 1 de enero de 2011, con un registro en forma diaria, y obviando los años anteriores.

Al respecto, en conformidad con la normativa general y los principios contables establecidos en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre la uniformidad de las normas y procedimientos contables y el principio de relación fundamental de los estados financieros, es obligación contar con las conciliaciones bancarias durante el ejercicio contable.

Cabe señalar que el efecto de la inexistencia de las conciliaciones bancaria produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tiene certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques y otros cargos y abonos efectuados por el banco.

La conciliación bancaria permite determinar el manejo de los ingresos y egresos de la Institución, disminuyendo el riesgo de ilícitos o



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

usos indebidos del efectivo, por lo tanto las conciliaciones deben realizarse como mínimo una vez al mes.

Importante es señalar que la Municipalidad ha entregado sus informes contables sin contar con las conciliaciones bancarias, proceso necesario para poder realizar las cuadraturas del movimiento de fondos informado.

En consecuencia, se mantiene la observación plateada, por lo que la Municipalidad deberá regularizar las conciliaciones bancarias, las cuales serán verificadas en una próxima vista de seguimiento que se realice a esa Entidad Edilicia. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a realizar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades respecto a las razones y circunstancias que llevaron a la omisión de las funciones de la Unidad Encargada de Administración y Finanzas contemplada en el artículo 27 letra b) N°4, 5 y 6 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Día sin atención Municipal

Se observó que el día lunes 7 de diciembre de 2009, todos los funcionarios se encontraban con permiso administrativo, solicitado en atención a que el día siguiente era feriado por celebrarse el día de la inmaculada concepción (martes 8). Por lo que ese día hábil la Municipalidad estuvo cerrada.

En primer término, es necesario recordar que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de éstas es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Además, se faltó al principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a esta última a atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, la mencionada finalidad no puede ser desatendida, siendo deber de los municipios realizar las acciones pertinentes, tendientes a cumplir los cometidos que les asigna el ordenamiento jurídico. Aplica dictámenes N°s. 41.155, de 2009 y 14.518, de 2010.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2° del artículo 109 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los funcionarios podrán solicitar que los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, puedan ser de descanso, con goce de remuneraciones, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo. Aplica dictamen N°3.688 de 2004.

La Municipalidad en su oficio de respuesta adjunta decreto exento N° 904, de fecha 26 de noviembre de 2009, que autoriza a los funcionarios municipales a hacer uso de descanso con goce de remuneraciones el día lunes 7 de diciembre de 2009, por corresponder a un día hábil inserto entre un día feriado.

Sobre el particular, el permiso administrativo otorgado a los funcionarios se encuentra dentro de la normativa vigente, pero la



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad faltó a la continuidad de su función pública, debido que el día 7 de diciembre permaneció cerrada.

Al respecto, esta Contraloría Regional iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el cierre de la Municipalidad durante el día 7 de diciembre de 2009.

5. Auditoría interna

La Municipalidad de Las Guaitecas, asignó la función de control al señor Alonso Ponce Jara, Administrador Municipal, mediante decreto alcaldicio N° 130, de fecha 7 de abril de 2009.

Se observó que durante el año 2009, no se han efectuado auditorías internas o aplicado programas tendientes a evaluar el Sistema de Control Interno por parte del Municipio, que permita determinar los riesgos existentes en sus procedimientos, las áreas críticas, y establecer las medidas correctivas necesarias, como tampoco se han efectuado auditorías internas con el objeto de fiscalizar la legalidad de los actos de la administración, prever y detectar situaciones anómalas.

Sobre el particular, el artículo 17 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que en las comunas cuya población sea igual o inferior a cien mil habitantes, la organización interna de las Municipalidades incluirá la Secretaría Municipal y todas o algunas de las unidades encargadas de las funciones genéricas contempladas en el artículo 15, según las necesidades y características de la comuna respectiva situación que no se advierte en la especie.

En su oficio de respuesta el Municipio adjunta memorándum s/n, de fecha 29 de noviembre de 2010, del señor Alcalde dirigido al Administrador Municipal, ordenando la presentación de un plan de auditoría.

En atención a la documentación proporcionada por la Municipalidad, se mantiene la observación, hasta que existan antecedentes que permitan validar la efectividad de las medidas adoptadas por el Municipio, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. INGRESOS

1.1 Comprobantes de Ingresos con inconsistencias

Se detectaron inconsistencias entre los comprobantes de ingreso y su documentación de respaldo, los que originan un monto de \$363.572 sin ingresar y \$415.000 sin respaldo, según el siguiente detalle:

Ingreso	Fecha	Monto(\$)	Observación
1	07-01-09	667.291	Documentación de respaldo existente por \$1.030.863
17_5	22-04-09	1.146.593	Documentación de respaldo existente por \$731.593



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se hace presente lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1.975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia; además, cabe indicar lo establecido en la resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que establece que los comprobantes de ingresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.

La Municipalidad en su oficio de respuesta adjunta la orden de ingreso municipal N° 4.449, de fecha 13 de diciembre de 2010, por \$363.572, correspondiente a reintegro de fondos no ingresados en el comprobante de ingreso N° 1. Respecto a la diferencia en el ingreso N° 17_5, informa que el respaldo del depósito fue perdido en valija del banco.

Al respecto, se mantiene la observación, debido a que la Municipalidad no adjunta el comprobante contable de ingreso por la suma de \$363.572 y su respectivo comprobante de depósito del banco, y a demás no remite antecedentes que justifiquen el monto de \$415.000 cuyo comprobante de depósito fue extraviado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría Regional realice a esa Entidad.

1.2 Patentes Comerciales

Se revisaron las patentes comerciales pagadas del primer semestre del año 2009, por un monto de \$7.676.755, determinándose que las carpetas de los contribuyentes examinados carecen de la información necesaria para el otorgamiento de la patente.

Por otra parte, se constató que la empresa eléctrica municipal no cuenta con patente comercial.

Según lo establecido en el articulo 42 del decreto exento N°147, de fecha 11 de abril de 2006, que aprueba reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de las Guaitecas, corresponde a la Tesorería Municipal en lo principal, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de otorgamiento o caducidad según corresponda de las patentes municipales, comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, y sobre todo mantener actualizado el registro de patentes.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que procedió a incluir en el rol de patentes comerciales a la empresa eléctrica municipal, que para la segunda semana de enero de 2011, entregue al Concejo Municipal una actualización del rol de patentes comerciales, como el rol de patentes de alcoholes para la renovación.

En virtud de los antecedentes proporcionados por el Municipio y la justificación realizada, se mantiene la observación planteada, hasta que el Municipio proceda a actualizar el rol de patentes de comerciales, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad Edilicia.





CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 Patentes de Alcoholes

En este rubro se solicitaron los antecedentes de las patentes de alcoholes, los cuales no fueron entregados durante el transcurso de la visita, debido que la Municipalidad no tiene actualizadas las carpetas de dichas patentes.

Por lo anterior, la Municipalidad debía entregar una nómina de la totalidad de las patentes, indicando el nombre del contribuyente, número de R.U.T., dirección, monto pagado y categoría. Asimismo, debía remitir fotocopia de los antecedentes de la última renovación de la patente.

La Municipalidad en su oficio de respuesta indica que tiene un plazo hasta la segunda semana de enero de 2011, para entregar la nomina actualizada de patentes de alcoholes al Concejo Municipal, por lo que se mantiene la observación hasta que el Municipio proceda a actualizar la información de las patentes de alcoholes, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento a esa Municipalidad.

1.4 Permisos de Circulación

Se revisaron permisos de circulación por un monto de \$3.715.308, durante el año 2009, sin que existieran observaciones que formular.

2. EGRESOS

2.1 Decretos sin documentación de respaldo

Se observa que algunos decretos de pagos no cuentan con la documentación de respaldo necesaria para justificar el gasto, según el siguiente detalle:

Decreto de Pago	Fecha	Nombre	Monto(\$)	Motivo	
6	09/01/2009	Sergio Oyarzo	1.111.111	Sin documentación de respaldo	
19	13/01/2009	Raúl Aliaga Morales	300.000	Sin documentación de respaldo	
35	16/01/2009	Audio Música	2.453.100	Factura en fotocopia	
36	19/01/2009	Naviera Austral S.A.	14.000	Sin documentación de respaldo	
37	19/01/2009	Naviera Austral S.A.	30.600	Falta boleta o factura	
56	23/01/2009	Naviera Austral S.A.	30.600	Falta boleta o factura	
70	27/01/2009	Roberto Missini	110.000	Falta boleta o factura	
85	29/01/2009	Jaime Oyarzo P.	430.000	Sin documentación de respaldo	
179	13/02/2009	José Cárcamo	1.701.403	Factura en fotocopia	
185	16/02/2009	Víctor Miranda Barría	3.533.333	Falta boleta o factura	
		TOTAL	9.714.147		

Al respecto, cabe señalar lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1.975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia; además, según lo dispuesto en la resolución N°759,



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

La Municipalidad en su oficio de respuesta adjunta la documentación faltante, por lo que se da por levantada la observación planteada.

2.2 Anticipo a terceros

El examen practicado estableció que al 30 de junio de 2009, existen pendientes de rendición un monto de \$280.000, correspondiente a fondos entregados a funcionarios por motivo de comisiones de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto de Pago	Fecha	Nombre	Monto(\$)
58	23/01/2009	Eugenio Ortega Ortega	100.000
72	27/01/2009	Eduardo Tereucan Santana	120.000
221	23/02/2009	Eduardo Tereucan Santana	60.000
		TOTAL	280.000

La Municipalidad en su oficio de respuesta adjunta las órdenes de ingreso N°s: 3.804 de fecha 10 de febrero de 2009, 4.432 y 4.433, ambas de fecha 25 de noviembre de 2010, por los respectivos reintegros.

Al respecto, se mantiene la observación planteada debido que la Municipalidad no adjuntó el comprobante contable de ingreso y el depósito bancario respectivo, por lo que en una próxima visita de seguimiento se verificará la documentación faltante que de cuenta de la efectividad del reintegro.

2.3 Utilización de recursos en administración para cubrir gastos de gestión

Se observó que la Municipalidad durante el año 2009, utilizó recursos recibidos en administración para cubrir gastos de la gestión municipal.

Con fecha 5 de febrero de 2009, se contaba con un saldo libro banco de -\$25.402.253, y al día siguiente se recibieron ingresos por una suma total de \$61.156.433, desglosados de la siguiente manera:

Ingreso	Fecha	Monto(\$)	Motivo	Cuenta Contable
36	06/02/2009	28.049.643	Fondo Común Municipal	Ingreso Presupuestario
37	06/02/2009	106.790	Pago de luz	Cuenta complementaria Empresa eléctrica
38	06/02/2009	33.000.000	Subsidio eléctrico	Cuenta complementaria Empresa eléctrica
		61.156.433		

Por lo tanto, después de los ingresos percibidos se dispone de un saldo banco de \$35.754.180, y particularmente en la cuenta complementaria Empresa Eléctrica la suma de \$18.814.208.

Desde el 9 hasta el 19 de febrero de 2009, se giraron cheques por una suma de \$44.227.576, por lo que la Municipalidad utilizó los recursos recibos por el subsidio de electricidad para solventar sus gastos propios.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se observó que mediante el comprobante de ingreso N° 56, de fecha 25 de febrero de 2009, se percibe la suma de \$6.980.000, correspondiente al Programa Puente, quedando con un saldo en el libro banco a esa fecha por la suma de \$19.458.281. Seguidamente se realizaron giros entre el 25 y 27 de febrero por un monto de \$14.901.465, utilizando nuevamente recursos de las cuentas complementarias, esta vez, del Programa Puente.

La Municipalidad en su oficio de repuesta indica que la ha afectado un gran déficit económico, que viene arrastrándose por años. También señala, que al no contar con la disponibilidad de recursos, la única opción de financiamiento ha sido el endeudamiento para cumplir con sus obligaciones.

Al respecto, se mantiene la observación por lo que esta Contraloría Regional de Aysén iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la utilización de recursos en administración para cubrir gastos de gestión.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, corresponde concluir que:

1. Respecto a las observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, esta Contraloría Regional procederá a validar las materias pendientes como así también verificará la implementación y aplicación de las medidas informadas, en una próxima visita de seguimiento que se realice a esa Entidad Edilicia, en relación a lo siguiente:

- 1.1 Referente al control de asistencia, indicado en el punto 2.1, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", el Municipio deberá dar cumplimiento a las medidas comprometidas en su memorándum s/n de fecha 29 de noviembre de 2010.
- 1.2 En atención a acuerdos del concejo Municipal para las patentes de alcoholes, mencionado en el punto 2.2, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", el Municipio deberá dar cumplimiento a las medidas comprometidas respecto al control de las patentes de alcoholes.
- 1.3 Respecto a arqueo de caja, indicada en el punto 2.3, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", el Municipio deberá mejorar la información proporcionada por el libro caja.
- 1.4 Sobre información de la deuda municipal, indica en el punto 3.1, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", la Municipalidad deberá regularizar sus obligaciones.
- 1.5 Referente al expediente de rendición de cuentas, señalado en el punto 3.3, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", el Municipio deberá mantener actualizado su sistema de información, sobre todo lo que dice relación a los comprobantotes de traspaso.
- 1.6 En relación al libro banco, mencionado en el punto 3.4, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", la Municipalidad deberá agotar las medidas tendientes a mantener un libro banco que permita registras los cheques girados, los ingresos y los saldos correspondientes.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 1.7 Respecto a las conciliaciones bancarias, indicado en el punto 3.5, del título l "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", la Entidad Edilicia deberá regularizar las conciliaciones bancarias y agotar las medidas para mantenerlas actualizadas.
- 1.8 Sobre auditoría interna, indicada en el punto 5, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno", el Municipio deberá programar y ejecutar planes de auditorías, de acuerdo a las medidas comprometidas por esa Entidad Edilicia.
- 1.9 Referente a comprobantes de ingresos con inconsistencia, mencionado en el punto 1.1, del título II "Sobre Examen de Cuentas", debiendo la Municipalidad mantener los debidos respaldos que originaron las inconsistencias señaladas y su regularización.
- 1.10 Referente a patentes comerciales, señalado en el punto 1.2, del título II "Sobre Examen de Cuentas ", la Municipalidad deberá mantener información actualizada de los contribuyentes.
- 1.11 En relación a patentes de alcoholes, señalado en el punto 1.3, del título II "Sobre Examen de Cuentas", la Municipalidad deberá mantener información actualizada de los contribuyentes por patentes de alcoholes.
- 1.12 Respecto a los anticipos a terceros, mencionado en el punto 2.2, del título II "Sobre Examen de Cuentas", el Municipio deberá mantener los respaldo que den cuenta de la efectividad de los reintegros producto de anticipos pendientes de rendición.

2. En virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Las Guaitecas, esta Entidad de Control da por levantada las siguientes observaciones:

- 2.1 Respecto del sistema contable, mencionado en el punto 3.2, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno".
- 2.2 En relación a decretos sin documentación de respaldo, señalado en el punto 2.1, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno".

3. Finalmente esta Contraloría Regional de Aysén procederá a realizar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades respecto a que la Municipalidad no atendió el día 7 de diciembre de 2009, por lo que faltó al principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indicado en el punto 4, del título I "Sobre Evaluación del Sistema de Control Interno"; en relación a la utilización de recursos de las cuentas complementarias "Empresa Eléctrica" y "Programa Puente" para cubrir gastos de gestión, indicado en el punto 2.3, del título II "Sobre Examen de Cuenta" y en relación a la omisión de las funciones de la Unidad Encargada de Administración y Finanzas contemplada en el artículo 27 letra b) N°4, 5 y 6 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA A NOCHES HUAQUIN
Jefe Unidad de Auditoria e inspección
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
SUBROGANTE



www.contraloria.cl

